REPÚBLICA DE PANAMÁ

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV 184-21

De 19 de abril de 2021

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecen las medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta publicada de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual adopta el procedimiento para el registro abreviado de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que al emisor **Inversiones Inmobiliarias Arrocha, S.A.** sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá bajo el Folio No.529047, se le autorizó para oferta pública de Bonos Corporativos Subordinados No Acumulativos por un total de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US$50,000,000.00) autorizados mediante Resolución No.SMV-280-15 de 20 de mayo de 2015;

Que el emisor **Inversiones Inmobiliarias Arrocha, S.A.** presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.7-2020, que luego de haber sido revisado por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia se le dio el correspondiente visto bueno y posteriormente el emisor publicó el mismo, en la página web de esta Entidad mediante la plataforma SERI;

Que el emisor **Inversiones Inmobiliarias Arrocha, S.A.** presentó solicitud completa ante la Superintendencia del Mercado de Valores del registro de modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos Subordinados No Acumulativos por un total de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US$50,000,000.00), autorizados para oferta pública mediante Resolución No.SMV-280-15 de 20 de mayo de 2015, misma que consiste en lo siguiente:

Término	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a Modificar
Titulo	Bonos Corporativos Subordinados No Acumulativos	Bonos Corporativos Subordinados por un valor nominal de hasta US$50,000,000.00, emitidos en tantas Series como determine el Emisor.
Cómputo y Pago de Intereses	La Tasa de Interés de cada Serie será determinada según las necesidades del Emisor y la demanda del mercado y será comunicada previamente a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panama a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie, mediante un suplemento a este Prospecto Informativo. La Tasa de interés anual para cada una de las Series podrá ser fija o variable, a opción del Emisor. En caso de ser variable, los Bonos de dicha Serie devengarán una Tasa de Interés equivalente a Libor (London Interbank Offer Rate) uno (1), tres (3) o seis (6)	La Tasa de Interés de cada Serie será determinada según las necesidades del Emisor y la demanda del mercado y será comunicada previamente a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panama a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie, mediante un suplemento a este Prospecto Informativo. La Tasa de interés anual para cada una de las Series podría ser fija o variable, a opción del Emisor. En caso de ser variable, los Bonos de dicha Serie devengarán una Tasa de Interés equivalente a Libor (London Interbank Offer Rate) uno (1), tres (3) o seis (6)

	meses, más un margen aplicable y que podrá tener una tasa mínima. La Tasa de Interés variable será determinada cinco (5) días hábiles antes del inicio de cada trimestre, y podrá ser revisada. Los Bonos devengarán intereses pagaderos respecto del capital del mismo (i) desde su Fecha de Emisión, si esta ocurriese en un Día de Pago de Interés o (ii) en caso de que la Fecha de Emisión no concuerde con la de un Día de Pago de Interés, desde el Día de Pago de Interés inmediatamente precedente a la Fecha de Emisión del respectivo Bono hasta su Fecha de Vencimiento o hasta la fecha en la cual el capital de los Bonos fuese pagado en su totalidad a la Tasa de Interés correspondiente. Los intereses pagaderos con respecto a los Bonos serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia para cada Periodo de Interés, en base a un año de 360 días compuesto por 12 meses de 30 días cada uno. Los intereses devengados sobre el saldo insoluto a capital de los Bonos serán pagaderos en Dólares a los Tenedores Registrados, trimestralmente los días 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de cada año, cada uno de dichos días un "Día de Pago de Interés", hasta la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Redención Anticipada (de haberla) de cada una de las Series. El periodo que comienza en la Fecha de la Emisión y termina en el Día de Pago Interés inmediatamente siguiente y cada período sucesivo que comienza en un Día de Pago de Interés y termina en el Día de Pago de Interés inmediatamente siguiente se identificará como un "Periodo de Interés". Si un Día de Pago de Interés o la Fecha de Vencimiento cayera en una fecha que no sea Día Hábil, el Día de Pago de Interés o la Fecha de Vencimiento, según sea el caso, deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin correrse dicho Día de Pago de Interés a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del Periodo de Interés subsiguiente. El término " Día Hábil" significara todo día que no sea domingo o un día nacional o feriado y en que los bancos de licencia general están autorizados por la Superintendencia de Bancos para abrir al público en la ciudad de Panamá. El saldo de capital de los Bonos que no sea efectivamente pagado en una Fecha de Redención continuarán devengando intereses a la Tasa de Interés correspondiente hasta su pago. El pago de capital e intereses se realizará mediante crédito a una cuenta del Tenedor Registrado de los Bonos en Global Bank Corporation. Cuando el Tenedor Registrado sea una Central de Valores, dichos pagos se realizarán de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de dicha Central de Valores. En tal circunstancia,	meses, más un margen aplicable y que podrá tener una tasa mínima. La Tasa de Interés variable será determinada cinco (5) días hábiles antes del inicio de cada trimestre, y podrá ser revisada. Los Bonos devengarán intereses pagaderos, **los cuales podrán ser acumulativos o no acumulativos**, (i) desde su Fecha de Emisión, si esta ocurriese en un Día de Pago de Interés o (ii) en caso de que la Fecha de Emisión no concuerde con la de un Día de Pago de Interés, desde el Día de Pago de Interés inmediatamente precedente a la Fecha de Emisión del respectivo Bono hasta su Fecha de Vencimiento o hasta la fecha en la cual el capital de los Bonos fuese pagado en su totalidad a la Tasa de Interés correspondiente. **Al momento de la emisión de cada Serie, el Emisor indicará a la Superintendencia del Mercado de Valores, Bolsa de Valores de Panamá y LatinClear mediante Suplemento al Prospecto Informativo al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie, si la Serie de Bonos correspondiente es acumulativa o no acumulativa.** Los intereses pagaderos con respecto a los Bonos serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia para cada Periodo de Interés, en base a un año de 360 días compuesto por 12 meses de 30 días cada uno. Los intereses devengados sobre el saldo insoluto a capital de los Bonos serán pagaderos en Dólares a los Tenedores Registrados **con la frecuencia y en los días que el Emisor determine al momento de oferta de cada Serie de Bonos, lo cual será comunicado a la Superintendencia del Mercado de Valores, Bolsa de Valores de Panamá y LatinClear mediante Suplemento al Prospecto Informativo al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie. Cada uno de los días en que el Emisor haga un pago de interés será un "Dia de Pago de Interés". Los intereses serán pagaderos desde la Fecha de Emisión** hasta la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Redención Anticipada (de haberla) de cada una de las Series. El periodo que comienza en la Fecha de la Emisión y termina en el Día de Pago Interés inmediatamente siguiente y cada período sucesivo que comienza en un Día de Pago de Interés y termina en el Día de Pago de Interés inmediatamente siguiente se identificará como un "Periodo de Interés". Si un Día de Pago de Interés o la Fecha de Vencimiento cayera en una fecha que no sea Día Hábil, el Día de Pago de Interés o la Fecha de Vencimiento, según sea el caso, deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin correrse dicho Día de Pago de Interés a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del

	cada Central de Valores en la cual se hayan consignado Bonos acreditará dichos pagos los intereses a las cuentas de los correspondientes Participantes, de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de dicha Central de Valores. El Tenedor Registrado de un Bono Global será el único con derecho a recibir pagos de intereses con respecto dicho Bono Global. Cada una de las personas que en los registros de una Central de Valores sea el propietario de derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales deberá recurrir únicamente a dicha Central de Valores por su porción de cada pago realizado por el Emisor a un Tenedor Registrado de un Bono Global. A menos que la Ley establezca otra cosa, ninguna persona que no sea el Tenedor Registrado de un Bono Global tendrá derecho a recurrir contra el Emisor en relación con cualquier pago adeudado bajo dicho Bono. Los Tenedores Registrados de Bonos aceptan y reconocen que los impuestos que graven los pagos que el Emisor tenga que hacer conforme a los Bonos podrían cambiar en el futuro y reconocen, además que el Emisor no puede garantizar que dichos impuestos no vayan a cambiar en el futuro. En consecuencia, los Tenedores Registrados deben estar anuentes que en caso que se produzca algún cambio en los impuestos antes referidos o en la interpretación de las leyes o normas que los crean que obliguen al Emisor a hacer alguna retención en concepto de impuestos, el Emisor hará las retenciones que correspondan respecto a las pagos de intereses, capital o cualquier otro que corresponda bajo los Bonos, sin que el Tenedor Registrado tenga derecho a ser compensado por tales retenciones o que las mismas deban ser asumidas por el Emisor. En ningún caso el Emisor será responsable del pago de un impuesto aplicable a un Tenedor Registrado conforme a las leyes fiscales de Panama, o de la jurisdicción fiscal relativa a la nacionalidad, residencia, identidad o relación fiscal de dicho Tenedor Registrado, y en ningún caso serán los Tenedores Registrados responsables del pago de un impuesto aplicable al Emisor conforme a las leyes fiscales de Panamá.	Periodo de Interés subsiguiente. El término "Día Hábil" significara todo día que no sea domingo o un día nacional o feriado y en que los bancos de licencia general están autorizados por la Superintendencia de Bancos para abrir al público en la ciudad de Panama. **En el caso de que los Bonos sean acumulativos y el Emisor no realice el pago de los Intereses en el Día de Pago de Intereses respectivo, los Intereses declarados y no pagados para el Periodo de Interés correspondiente, se acumularán y serán pagados el Día de Pago de Interés del Periodo de Interés que el Emisor así estipule, término y condición que será comunicado a la Superintendencia del Mercado de Valores, Bolsa de Valores de Panamá y LatinClear mediante Suplemento al Prospecto Informativo al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie.** **Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor, de conformidad con lo establecido en la sección 3.1.5 de Limitación a la Obligación de Pagar Intereses, no estará obligado a pagar intereses sobre los Bonos, y dichos intereses no se acumularán en lo escenarios descritos en dicha sección del presente Prospecto Informativo.** El saldo de capital de los Bonos que no sea efectivamente pagado en una Fecha de Redención continuarán devengando intereses a la Tasa de Interés correspondiente hasta su pago. El pago de capital e intereses se realizará mediante crédito a una cuenta del Tenedor Registrado de los Bonos en Global Bank Corporation. Cuando el Tenedor Registrado sea una Central de Valores, dichos pagos se realizarán de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de dicha Central de Valores. En tal circunstancia, cada Central de Valores en la cual se hayan consignado Bonos acreditará dichos pagos los intereses a las cuentas de los correspondientes Participantes, de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de dicha Central de Valores. El Tenedor Registrado de un Bono Global será el único con derecho a recibir pagos de intereses con respecto dicho Bono Global. Cada una de las personas que en los registros de una Central de Valores sea el propietario de derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales deberá recurrir únicamente a dicha Central de Valores por su porción de cada pago realizado por el Emisor a un Tenedor Registrado de un Bono Global. A menos que la Ley establezca otra cosa, ninguna persona que no sea el Tenedor Registrado de un Bono Global tendrá derecho a recurrir contra el Emisor en relación con cualquier pago adeudado bajo dicho Bono. Los Tenedores Registrados de Bonos aceptan y reconocen que los impuestos que graven los pagos que el Emisor tenga que hacer conforme a los Bonos podrían cambiar en el

		futuro y reconocen, además que el Emisor no puede garantizar que dichos impuestos no vayan a cambiar en el futuro. En consecuencia, los Tenedores Registrados deben estar anuentes que en caso que se produzca algún cambio en los impuestos antes referidos o en la interpretación de las leyes o normas que los crean que obliguen al Emisor a hacer alguna retención en concepto de impuestos, el Emisor hará las retenciones que correspondan respecto a las pagos de intereses, capital o cualquier otro que corresponda los Bonos, sin que el Tenedor Registrado tenga derecho a ser compensado por tales retenciones o que las mismas deban ser asumidas por el Emisor. En ningún caso el Emisor será responsable del pago de un impuesto aplicable a un Tenedor Registrado conforme a las leyes fiscales de Panama, o de la jurisdicción fiscal relativa a la nacionalidad, residencia, identidad o relación fiscal de dicho Tenedor Registrado, y en ningún caso serán los Tenedores Registrados responsables del pago de un impuesto aplicable al Emisor conforme a las leyes fiscales de Panamá
Disposiciones Comunes al Pago de Capital el Intereses.	El Emisor, a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, pagan, a los Tenedores Registrados de los Bonos la suma de capital detallada en el anverso de cada Bono en cada Día de Pago de Interés a partir de la Fecha de Emisión de cada Bono y un pago final del remanente de cada Bono en la Fecha de Vencimiento. Toda suma pagadera por el Agente de Pago, Registro y Transferencia a los Tenedores Registrados en un Día de Pago de Interés o Fecha de Vencimiento de conformidad con los Bonos será pagada a la persona que sea el Tenedor Registrado según el Registro en la fecha de determinación fijada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia en relación con el pago que se hará en dicho Día de Pago de Interés o Fecha de Vencimiento. Toda suma pagadera por el Emisor al Tenedor Registrado de un Bono Global (conforme dicho termino se define más adelante) será pagada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia a nombre del Emisor, poniendo a disposición de la Central de Valores fondos suficientes para hacer dicho pago de conformidad con las reglas y procedimientos de dicha Central de Valores. En el caso de Bonos Globales emitidos a nombre de la Central Latinoamericana de Valores, S.A. ("LatinClear"), LatinClear acreditara dichos pagos de capital e intereses a las cuentas de los correspondientes Participantes (conforme dicho termino se define más adelante), una vez que reciba los fondos del Emisor o del Agente de Pago, Registro y Transferencia. El Tenedor Registrado de un Bono Global será el único con derecho a recibir pagos de intereses con respecto a dicho Bono Global. Cada una de las personas que en los registros de LatinClear sea el propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, deberá recurrir	El Emisor, a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, pagará la suma de capital detallada en el anverso de cada Bono a los Tenedores Registrados de los Bonos, **a partir de la Fecha de Emisión de cada Bono, con la frecuencia y en los días que el Emisor determine al momento de oferta de cada Serie de Bonos, lo cual será comunicado a la Superintendencia del Mercado de Valores, Bolsa de Valores de Panamá y LatinClear mediante Suplemento al Prospecto Informativo al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie. Cada uno de los días en los que el Emisor haga un pago a capital será un "Día de Pago a Capital"**. Toda suma pagadera por el Agente de Pago, Registro y Transferencia a los Tenedores Registrados de conformidad con los Bonos será pagada a la persona que sea el Tenedor Registrado según el Registro en la fecha de determinación fijada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia en relación con el pago que se hará en dicho Día de Pago de Interés, **Día de Pago a Capital**, o Fecha de Vencimiento. Toda suma pagadera por el Emisor al Tenedor Registrado de un Bono Global (conforme dicho termino se define más adelante) será pagada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia a nombre del Emisor, poniendo a disposición de la Central de Valores fondos suficientes para hacer dicho pago de conformidad con las reglas y procedimientos de dicha Central de Valores. En el caso de Bonos Globales emitidos a nombre de la Central Latinoamericana de Valores, S.A. ("LatinClear"), LatinClear acreditara dichos pagos de capital e intereses a las cuentas de los correspondientes Participantes (conforme dicho termino se define más adelante), una vez

	únicamente a LatinClear por su porción de cada pago realizado por el Emisor o del Agente de Pago, Registro y Transferencia a LatinClear como Tenedor Registrado de un Bono Global. A menos que la ley establezca otra cosa, ninguna persona que no sea el Tenedor Registrado de un Bono Global tendrá derecho a recurrir contra el Emisor en relación a cualquier pago adeudado bajo dicho Bono Global. Todos los pagos que haga el Emisor en relación con los Bonos serán hechos en Dólares	que reciba los fondos del Emisor o del Agente de Pago, Registro y Transferencia. El Tenedor Registrado de un Bono Global será el único con derecho a recibir pagos de intereses con respecto a dicho Bono Global. Cada una de las personas que en los registros de LatinClear sea el propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, deberá recurrir únicamente a LatinClear por su porci6n de cada pago realizado por el Emisor o del Agente de Pago, Registro y Transferencia a LatinClear como Tenedor Registrado de un Bono Global. A menos que la ley establezca otra cosa, ninguna persona que no sea el Tenedor Registrado de un Bono Global tendrá derecho a recurrir contra el Emisor en relación a cualquier pago adeudado bajo dicho Bono Global. Todos los pagos que haga el Emisor en relación con los Bonos serán hechos en Dólares.
Uso de los fondos	El monto aproximado a recibir por parte del Emisor de colocarse la totalidad de los Bonos neto de comisiones y gastos será de aproximadamente US$49,904,738.00. Los fondos netos recaudados por la Emisión serán utilizados principalmente para: 25% (aproximadamente) mejoras en inmuebles existentes propiedad del Emisor y 75% (aproximadamente) adquisición de nuevos inmuebles, los cuales serán utilizados con el mismo propósito de arrendarlos, como es el caso de los inmuebles existentes a la fecha.	El monto aproximado a recibir por parte del Emisor de colocarse la totalidad de los Bonos neto de comisiones y gastos será de aproximadamente US$49,904,738.00. Los fondos netos recaudados por la Emisión serán utilizados principalmente para:. **(i) Realizar mejoras en inmuebles existentes propiedad del Emisor; y** (ii) **Adquirir nuevos inmuebles para usos corporativos, así como realizar abonos a capital e intereses de préstamos interinos correspondientes a dichos nuevos inmuebles hasta que se realice la adquisición efectiva de los mismos, los cuales serán utilizados con el mismo propósito de arrendarlos, como es el caso de los inmuebles existentes a la fecha.** **(iii) Usos corporativos** **El uso que se le dará a los fondos recaudados de la Serie respectiva será comunicado a la Superintendencia del Mercado de Valores, Bolsa de Valores de Panamá y LatinClear mediante Suplemento al Prospecto Informativo al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie.**
Modificaciones y Cambios	Los Tenedores Registrados que representen por lo menos el cincuenta y un porciento (51%) del Saldo Insoluto de la totalidad de los Bonos emitidos y en circulación en un determinado momento constituyen la Mayoría de los Tenedores Registrados. Para efectos de esta emisión, el Emisor podrá modificar en cualquier momento los términos y condiciones de la presente Emisión con el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados.	Los Tenedores Registrados que representen por lo menos el cincuenta y un porciento (51%) del Saldo Insoluto (i) de la totalidad de los Bonos emitidos y en circulación; **o (ii) de la totalidad de los Bonos emitidos y en circulación de una Serie en particular, según corresponda**, en un determinado momento, constituyen la Mayoría de los Tenedores Registrados. **Los Tenedores Registrados que representen por lo menos el setenta y cinco**

	Igualmente, cualquier modificación, directa o indirecta, de más del 51% de la composición accionaria actual del Emisor, que resulte en un Cambio de Control del mismo, deberá contar con el consentimiento de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos para tal fecha. Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de la presente Emisión deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 "*por el cual la Comisión Nacional de Valores adopta el Procedimiento para la Presentación de Solicitudes de Registro de Modificaciones a Términos y Condiciones de valores Registrados en la Comisión Nacional de Valores*". No obstante lo anterior, toda la documentación que ampara esta Emisión podrá ser corregida o enmendada por el Emisor sin el consentimiento de los Tenedores Registrados, con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. El Emisor deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores con no menos de tres (3) días hábiles a la fecha de entrada en vigencia de la corrección o enmienda en cuestión. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados. Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores, quien la mantendrá en sus archivos a disposición de los interesados.	**por ciento (75%) del Saldo Insoluto (i) de la totalidad de los Bonos emitidos y en circulación; o (ii) de la totalidad de los Bonos emitidos y en circulación de una Serie en particular, según corresponda, en un determinado momento, constituyen la Súper Mayoría de los Tenedores Registrados.** Para efectos de esta emisión, el Emisor podrá modificar en cualquier momento los términos y condiciones de la presente Emisión con el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados. **En el evento de que el Emisor desee modificar los términos y condiciones de una Serie de Bonos en particular, podrá hacerlo igualmente en cualquier momento con el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie respectiva.** **Sin embargo, toda modificación de aquellos términos y condiciones que guarden relación con las garantías, tasa de interés y fecha de vencimiento de los Bonos deberá ser aprobada por una Súper Mayoría de Tenedores Registrados de la Serie o Series que se encuentren afectadas por la modificación en cuestión.** Igualmente, cualquier modificación, directa o indirecta, de más del 51% de la composición accionaria actual del Emisor, que resulte en un Cambio de Control del mismo, deberá contar con el consentimiento de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos para tal fecha. Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de la presente Emisión deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 "*por el cual la Comisión Nacional de Valores adopta el Procedimiento para la Presentación de Solicitudes de Registro de Modificaciones a Términos y Condiciones de valores Registrados en la Comisión Nacional de Valores*", **el *Acuerdo 7-2020 del* del 21 de mayo de 2020 o cualquier otro acuerdo emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá que regule lo correspondiente a la modificación de términos y condiciones de ofertas públicas de valeros registradas ante dicho regulador.** No obstante lo anterior, toda la documentación que ampara esta Emisión podrá ser corregida o enmendada por el Emisor sin el consentimiento de los Tenedores Registrados, con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. El Emisor deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores con no menos de tres (3) días hábiles a la fecha de entrada en vigencia de la corrección o enmienda en cuestión. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente

		los intereses de los Tenedores Registrados. Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores, quien la mantendrá en sus archivos a disposición de los interesados.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos Subordinados No Acumulativos por un total de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US$50,000,000.00) de la sociedad **Inversiones Inmobiliarias Arrocha, S.A.**, autorizados para oferta pública mediante Resolución No.SMV-280-15 de 20 de mayo de 2015, en lo que respecta a lo siguiente:

Término	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones Modificado
Titulo	Bonos Corporativos Subordinados No Acumulativos	Bonos Corporativos Subordinados por un valor nominal de hasta US$50,000,000.00, emitidos en tantas Series como determine el Emisor.
Cómputo y Pago de Intereses	La Tasa de Interés de cada Serie será determinada según las necesidades del Emisor y la demanda del mercado y será comunicada previamente a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panama a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie, mediante un suplemento a este Prospecto Informativo. La Tasa de interés anual para cada una de las Series podrá ser fija o variable, a opción del Emisor. En caso de ser variable, los Bonos de dicha Serie devengarán una Tasa de Interés equivalente a Libor (London Interbank Offer Rate) uno (1), tres (3) o seis (6) meses, más un margen aplicable y que podrá tener una tasa mínima. La Tasa de Interés variable será determinada cinco (5) días hábiles antes del inicio de cada trimestre, y podrá ser revisada. Los Bonos devengarán intereses pagaderos respecto del capital del mismo (i) desde su Fecha de Emisión, si esta ocurriese en un Día de Pago de Interés o (ii) en caso de que la Fecha de Emisión no concuerde con la de un Día de Pago de Interés, desde el Día de Pago de Interés inmediatamente precedente a la Fecha de Emisión del respectivo Bono hasta su Fecha de Vencimiento o hasta la fecha en la cual el capital de los Bonos fuese pagado en su totalidad a la Tasa de Interés correspondiente. Los intereses pagaderos con respecto a los Bonos serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia para cada Periodo de Interés, en base a un año de 360 días compuesto por 12 meses de 30 días cada uno. Los intereses devengados sobre el saldo insoluto a capital de los Bonos serán pagaderos en Dólares a los Tenedores Registrados, trimestralmente los días 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de cada año, cada uno de dichos días un "Día de Pago de Interés", hasta la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Redención Anticipada (de haberla) de cada una de las	La Tasa de Interés de cada Serie será determinada según las necesidades del Emisor y la demanda del mercado y será comunicada previamente a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panama a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie, mediante un suplemento a este Prospecto Informativo. La Tasa de interés anual para cada una de las Series podría ser fija o variable, a opción del Emisor. En caso de ser variable, los Bonos de dicha Serie devengarán una Tasa de Interés equivalente a Libor (London Interbank Offer Rate) uno (1), tres (3) o seis (6) meses, más un margen aplicable y que podrá tener una tasa mínima. La Tasa de Interés variable será determinada cinco (5) días hábiles antes del inicio de cada trimestre, y podrá ser revisada. Los Bonos devengarán intereses pagaderos, **los cuales podrán ser acumulativos o no acumulativos**, (i) desde su Fecha de Emisión, si esta ocurriese en un Día de Pago de Interés o (ii) en caso de que la Fecha de Emisión no concuerde con la de un Día de Pago de Interés, desde el Día de Pago de Interés inmediatamente precedente a la Fecha de Emisión del respectivo Bono hasta su Fecha de Vencimiento o hasta la fecha en la cual el capital de los Bonos fuese pagado en su totalidad a la Tasa de Interés correspondiente. **Al momento de la emisión de cada Serie, el Emisor indicará a la Superintendencia del Mercado de Valores, Bolsa de Valores de Panamá y LatinClear mediante Suplemento al Prospecto Informativo al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie, si la Serie de Bonos correspondiente es acumulativa o no acumulativa.** Los intereses pagaderos con respecto a los Bonos serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia para cada Periodo de Interés, en base a un año de 360 días compuesto

	Series. El periodo que comienza en la Fecha de la Emisión y termina en el Día de Pago Interés inmediatamente siguiente y cada período sucesivo que comienza en un Día de Pago de Interés y termina en el Día de Pago de Interés inmediatamente siguiente se identificará como un "Periodo de Interés". Si un Día de Pago de Interés o la Fecha de Vencimiento cayera en una fecha que no sea Día Hábil, el Día de Pago de Interés o la Fecha de Vencimiento, según sea el caso, deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin correrse dicho Día de Pago de Interés a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del Periodo de Interés subsiguiente. El término " Día Hábil" significara todo día que no sea domingo o un día nacional o feriado y en que los bancos de licencia general están autorizados por la Superintendencia de Bancos para abrir al público en la ciudad de Panamá. El saldo de capital de los Bonos que no sea efectivamente pagado en una Fecha de Redención continuarán devengando intereses a la Tasa de Interés correspondiente hasta su pago. El pago de capital e intereses se realizará mediante crédito a una cuenta del Tenedor Registrado de los Bonos en Global Bank Corporation. Cuando el Tenedor Registrado sea una Central de Valores, dichos pagos se realizarán de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de dicha Central de Valores. En tal circunstancia, cada Central de Valores en la cual se hayan consignado Bonos acreditará dichos pagos los intereses a las cuentas de los correspondientes Participantes, de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de dicha Central de Valores. El Tenedor Registrado de un Bono Global será el único con derecho a recibir pagos de intereses con respecto dicho Bono Global. Cada una de las personas que en los registros de una Central de Valores sea el propietario de derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales deberá recurrir únicamente a dicha Central de Valores por su porción de cada pago realizado por el Emisor a un Tenedor Registrado de un Bono Global. A menos que la Ley establezca otra cosa, ninguna persona que no sea el Tenedor Registrado de un Bono Global tendrá derecho a recurrir contra el Emisor en relación con cualquier pago adeudado bajo dicho Bono. Los Tenedores Registrados de Bonos aceptan y reconocen que los impuestos que graven los pagos que el Emisor tenga que hacer conforme a los Bonos podrían cambiar en el futuro y reconocen, además que el Emisor no puede garantizar que dichos impuestos no vayan a cambiar en el futuro. En consecuencia, los Tenedores Registrados deben estar anuentes que en caso que se produzca algún cambio en los impuestos antes referidos o en la interpretación de las leyes o normas que los crean que obliguen al Emisor a hacer alguna retención en concepto de impuestos, el	por 12 meses de 30 días cada uno. Los intereses devengados sobre el saldo insoluto a capital de los Bonos serán pagaderos en Dólares a los Tenedores Registrados **con la frecuencia y en los días que el Emisor determine al momento de oferta de cada Serie de Bonos, lo cual será comunicado a la Superintendencia del Mercado de Valores, Bolsa de Valores de Panamá y LatinClear mediante Suplemento al Prospecto Informativo al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie. Cada uno de los días en que el Emisor haga un pago de interés será un "Dia de Pago de Interés". Los intereses serán pagaderos desde la Fecha de Emisión** hasta la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Redención Anticipada (de haberla) de cada una de las Series. El periodo que comienza en la Fecha de la Emisión y termina en el Día de Pago Interés inmediatamente siguiente y cada período sucesivo que comienza en un Día de Pago de Interés y termina en el Día de Pago de Interés inmediatamente siguiente se identificará como un "Periodo de Interés". Si un Día de Pago de Interés o la Fecha de Vencimiento cayera en una fecha que no sea Día Hábil, el Día de Pago de Interés o la Fecha de Vencimiento, según sea el caso, deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin correrse dicho Día de Pago de Interés a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del Periodo de Interés subsiguiente. El término "Día Hábil" significara todo día que no sea domingo o un día nacional o feriado y en que los bancos de licencia general están autorizados por la Superintendencia de Bancos para abrir al público en la ciudad de Panama. **En el caso de que los Bonos sean acumulativos y el Emisor no realice el pago de los Intereses en el Día de Pago de Intereses respectivo, los Intereses declarados y no pagados para el Periodo de Interés correspondiente, se acumularán y serán pagados el Día de Pago de Interés del Periodo de Interés que el Emisor así estipule, término y condición que será comunicado a la Superintendencia del Mercado de Valores, Bolsa de Valores de Panamá y LatinClear mediante Suplemento al Prospecto Informativo al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie.** **Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor, de conformidad con lo establecido en la sección 3.1.5 de Limitación a la Obligación de Pagar Intereses, no estará obligado a pagar intereses sobre los Bonos, y dichos intereses no se acumularán en lo escenarios descritos en dicha sección del presente Prospecto Informativo.** El saldo de capital de los Bonos que no sea efectivamente pagado en una Fecha de

	Emisor hará las retenciones que correspondan respecto a las pagos de intereses, capital o cualquier otro que corresponda bajo los Bonos, sin que el Tenedor Registrado tenga derecho a ser compensado por tales retenciones o que las mismas deban ser asumidas por el Emisor. En ningún caso el Emisor será responsable del pago de un impuesto aplicable a un Tenedor Registrado conforme a las leyes fiscales de Panama, o de la jurisdicción fiscal relativa a la nacionalidad, residencia, identidad o relación fiscal de dicho Tenedor Registrado, y en ningún caso serán los Tenedores Registrados responsables del pago de un impuesto aplicable al Emisor conforme a las leyes fiscales de Panamá.	Redención continuarán devengando intereses a la Tasa de Interés correspondiente hasta su pago. El pago de capital e intereses se realizará mediante crédito a una cuenta del Tenedor Registrado de los Bonos en Global Bank Corporation. Cuando el Tenedor Registrado sea una Central de Valores, dichos pagos se realizarán de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de dicha Central de Valores. En tal circunstancia, cada Central de Valores en la cual se hayan consignado Bonos acreditará dichos pagos los intereses a las cuentas de los correspondientes Participantes, de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de dicha Central de Valores. El Tenedor Registrado de un Bono Global será el único con derecho a recibir pagos de intereses con respecto dicho Bono Global. Cada una de las personas que en los registros de una Central de Valores sea el propietario de derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales deberá recurrir únicamente a dicha Central de Valores por su porción de cada pago realizado por el Emisor a un Tenedor Registrado de un Bono Global. A menos que la Ley establezca otra cosa, ninguna persona que no sea el Tenedor Registrado de un Bono Global tendrá derecho a recurrir contra el Emisor en relación con cualquier pago adeudado bajo dicho Bono. Los Tenedores Registrados de Bonos aceptan y reconocen que los impuestos que graven los pagos que el Emisor tenga que hacer conforme a los Bonos podrían cambiar en el futuro y reconocen, además que el Emisor no puede garantizar que dichos impuestos no vayan a cambiar en el futuro. En consecuencia, los Tenedores Registrados deben estar anuentes que en caso que se produzca algún cambio en los impuestos antes referidos o en la interpretación de las leyes o normas que los crean que obliguen al Emisor a hacer alguna retención en concepto de impuestos, el Emisor hará las retenciones que correspondan respecto a las pagos de intereses, capital o cualquier otro que corresponda los Bonos, sin que el Tenedor Registrado tenga derecho a ser compensado por tales retenciones o que las mismas deban ser asumidas por el Emisor. En ningún caso el Emisor será responsable del pago de un impuesto aplicable a un Tenedor Registrado conforme a las leyes fiscales de Panama, o de la jurisdicción fiscal relativa a la nacionalidad, residencia, identidad o relación fiscal de dicho Tenedor Registrado, y en ningún caso serán los Tenedores Registrados responsables del pago de un impuesto aplicable al Emisor conforme a las leyes fiscales de Panamá
Disposiciones Comunes al Pago de Capital el Intereses.	El Emisor, a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, pagan, a los Tenedores Registrados de los Bonos la suma de capital detallada en el anverso de cada Bono en cada Día de Pago de Interés a partir de la Fecha de Emisión de cada Bono y un pago final del remanente de cada Bono en la Fecha	El Emisor, a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, pagará la suma de capital detallada en el anverso de cada Bono a los Tenedores Registrados de los Bonos, **a partir de la Fecha de Emisión de cada Bono, con la frecuencia y en los días que el Emisor determine al momento de oferta de**

	de Vencimiento. Toda suma pagadera por el Agente de Pago, Registro y Transferencia a los Tenedores Registrados en un Día de Pago de Interés o Fecha de Vencimiento de conformidad con los Bonos será pagada a la persona que sea el Tenedor Registrado según el Registro en la fecha de determinación fijada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia en relación con el pago que se hará en dicho Día de Pago de Interés o Fecha de Vencimiento. Toda suma pagadera por el Emisor al Tenedor Registrado de un Bono Global (conforme dicho termino se define más adelante) será pagada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia a nombre del Emisor, poniendo a disposición de la Central de Valores fondos suficientes para hacer dicho pago de conformidad con las reglas y procedimientos de dicha Central de Valores. En el caso de Bonos Globales emitidos a nombre de la Central Latinoamericana de Valores, S.A. ("LatinClear"), LatinClear acreditara dichos pagos de capital e intereses a las cuentas de los correspondientes Participantes (conforme dicho termino se define más adelante), una vez que reciba los fondos del Emisor o del Agente de Pago, Registro y Transferencia. El Tenedor Registrado de un Bono Global será el único con derecho a recibir pagos de intereses con respecto a dicho Bono Global. Cada una de las personas que en los registros de LatinClear sea el propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, deberá recurrir únicamente a LatinClear por su porción de cada pago realizado por el Emisor o del Agente de Pago, Registro y Transferencia a LatinClear como Tenedor Registrado de un Bono Global. A menos que la ley establezca otra cosa, ninguna persona que no sea el Tenedor Registrado de un Bono Global tendrá derecho a recurrir contra el Emisor en relación a cualquier pago adeudado bajo dicho Bono Global. Todos los pagos que haga el Emisor en relación con los Bonos serán hechos en Dólares	**cada Serie de Bonos, lo cual será comunicado a la Superintendencia del Mercado de Valores, Bolsa de Valores de Panamá y LatinClear mediante Suplemento al Prospecto Informativo al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie. Cada uno de los días en los que el Emisor haga un pago a capital será un "Día de Pago a Capital".** Toda suma pagadera por el Agente de Pago, Registro y Transferencia a los Tenedores Registrados de conformidad con los Bonos será pagada a la persona que sea el Tenedor Registrado según el Registro en la fecha de determinación fijada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia en relación con el pago que se hará en dicho Día de Pago de Interés, **Día de Pago a Capital**, o Fecha de Vencimiento. Toda suma pagadera por el Emisor al Tenedor Registrado de un Bono Global (conforme dicho termino se define más adelante) será pagada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia a nombre del Emisor, poniendo a disposición de la Central de Valores fondos suficientes para hacer dicho pago de conformidad con las reglas y procedimientos de dicha Central de Valores. En el caso de Bonos Globales emitidos a nombre de la Central Latinoamericana de Valores, S.A. ("LatinClear"), LatinClear acreditara dichos pagos de capital e intereses a las cuentas de los correspondientes Participantes (conforme dicho termino se define más adelante), una vez que reciba los fondos del Emisor o del Agente de Pago, Registro y Transferencia. El Tenedor Registrado de un Bono Global será el único con derecho a recibir pagos de intereses con respecto a dicho Bono Global. Cada una de las personas que en los registros de LatinClear sea el propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, deberá recurrir únicamente a LatinClear por su porci6n de cada pago realizado por el Emisor o del Agente de Pago, Registro y Transferencia a LatinClear como Tenedor Registrado de un Bono Global. A menos que la ley establezca otra cosa, ninguna persona que no sea el Tenedor Registrado de un Bono Global tendrá derecho a recurrir contra el Emisor en relación a cualquier pago adeudado bajo dicho Bono Global. Todos los pagos que haga el Emisor en relación con los Bonos serán hechos en Dólares.
Uso de los fondos	El monto aproximado a recibir por parte del Emisor de colocarse la totalidad de los Bonos neto de comisiones y gastos será de aproximadamente US$49,904,738.00. Los fondos netos recaudados por la Emisión serán utilizados principalmente para: 25% (aproximadamente) mejoras en inmuebles existentes propiedad del Emisor y 75%	El monto aproximado a recibir por parte del Emisor de colocarse la totalidad de los Bonos neto de comisiones y gastos será de aproximadamente US$49,904,738.00. Los fondos netos recaudados por la Emisión serán utilizados principalmente para:.

	(aproximadamente) adquisición de nuevos inmuebles, los cuales serán utilizados con el mismo propósito de arrendarlos, como es el caso de los inmuebles existentes a la fecha.	**(iv) Realizar mejoras en inmuebles existentes propiedad del Emisor; y** (v) **Adquirir nuevos inmuebles para usos corporativos, así como realizar abonos a capital e intereses de préstamos interinos correspondientes a dichos nuevos inmuebles hasta que se realice la adquisición efectiva de los mismos, los cuales serán utilizados con el mismo propósito de arrendarlos, como es el caso de los inmuebles existentes a la fecha.** **(vi) Usos corporativos** **El uso que se le dará a los fondos recaudados de la Serie respectiva será comunicado a la Superintendencia del Mercado de Valores, Bolsa de Valores de Panamá y LatinClear mediante Suplemento al Prospecto Informativo al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie.**
Modificaciones y Cambios	Los Tenedores Registrados que representen por lo menos el cincuenta y un porciento (51%) del Saldo Insoluto de la totalidad de los Bonos emitidos y en circulación en un determinado momento constituyen la Mayoría de los Tenedores Registrados. Para efectos de esta emisión, el Emisor podrá modificar en cualquier momento los términos y condiciones de la presente Emisión con el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados. Igualmente, cualquier modificación, directa o indirecta, de más del 51% de la composición accionaria actual del Emisor, que resulte en un Cambio de Control del mismo, deberá contar con el consentimiento de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos para tal fecha. Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de la presente Emisión deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 "*por el cual la Comisión Nacional de Valores adopta el Procedimiento para la Presentación de Solicitudes de Registro de Modificaciones a Términos y Condiciones de valores Registrados en la Comisión Nacional de Valores*". No obstante lo anterior, toda la documentación que ampara esta Emisión podrá ser corregida o enmendada por el Emisor sin el consentimiento de los Tenedores Registrados, con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. El Emisor deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores con no menos de tres (3) días hábiles a la fecha de entrada en vigencia de la corrección o enmienda en cuestión. Esta clase de cambios	Los Tenedores Registrados que representen por lo menos el cincuenta y un porciento (51%) del Saldo Insoluto (i) de la totalidad de los Bonos emitidos y en circulación; **o (ii) de la totalidad de los Bonos emitidos y en circulación de una Serie en particular, según corresponda**, en un determinado momento, constituyen la Mayoría de los Tenedores Registrados. **Los Tenedores Registrados que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Saldo Insoluto (i) de la totalidad de los Bonos emitidos y en circulación; o (ii) de la totalidad de los Bonos emitidos y en circulación de una Serie en particular, según corresponda, en un determinado momento, constituyen la Súper Mayoría de los Tenedores Registrados.** Para efectos de esta emisión, el Emisor podrá modificar en cualquier momento los términos y condiciones de la presente Emisión con el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados. **En el evento de que el Emisor desee modificar los términos y condiciones de una Serie de Bonos en particular, podrá hacerlo igualmente en cualquier momento con el voto favorable de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie respectiva.** **Sin embargo, toda modificación de aquellos términos y condiciones que guarden relación con las garantías, tasa de interés y fecha de vencimiento de los Bonos deberá ser aprobada por una Súper Mayoría de Tenedores Registrados de la Serie o Series que se encuentren afectadas por la modificación en cuestión.** Igualmente, cualquier modificación, directa o indirecta, de más del 51% de la composición

	no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados. Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores, quien la mantendrá en sus archivos a disposición de los interesados.	accionaria actual del Emisor, que resulte en un Cambio de Control del mismo, deberá contar con el consentimiento de la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos para tal fecha. Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de la presente Emisión deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 *"por el cual la Comisión Nacional de Valores adopta el Procedimiento para la Presentación de Solicitudes de Registro de Modificaciones a Términos y Condiciones de valores Registrados en la Comisión Nacional de Valores"*, **el *Acuerdo 7-2020 del* del 21 de mayo de 2020 o cualquier otro acuerdo emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá que regule lo correspondiente a la modificación de términos y condiciones de ofertas públicas de valeros registradas ante dicho regulador.** No obstante lo anterior, toda la documentación que ampara esta Emisión podrá ser corregida o enmendada por el Emisor sin el consentimiento de los Tenedores Registrados, con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. El Emisor deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores con no menos de tres (3) días hábiles a la fecha de entrada en vigencia de la corrección o enmienda en cuestión. Esta clase de cambios no podrá en ningún caso afectar adversamente los intereses de los Tenedores Registrados. Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores, quien la mantendrá en sus archivos a disposición de los interesados.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

/mr